

Carta de colaboración para la **DIGITALIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA LABORAL** que suscriben, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en lo sucesivo "STPS", representada por el Titular de la Unidad Enlace Para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, Maestro Esteban Martínez Mejía, y por otra parte, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche en adelante "STPS de Campeche", representada por su Titular la Maestra Laura Luna García; a quienes cuando actúen conjuntamente se les designará como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y compromisos:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral"*, a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que en el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado, al cual le corresponderá, además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

Asimismo, el decreto establece en el Sexto Transitorio que las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

- II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se atribuye la función registral al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que de conformidad los artículos 590-A, fracción II y 590-B consiste en el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

- III. El artículo Cuarto Transitorio del Decreto mencionado, establece que para efectos del traslado de expedientes de registro de asociaciones sindicales, contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y procedimientos administrativos relacionados, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas deberán remitir al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral una relación completa de todos los expedientes y registros en su poder, con soporte electrónico de cada registro o expediente; el traslado, digitalización y registro deberá realizarse bajo condiciones que brinden seguridad, certeza, exactitud, transparencia, publicidad y confiabilidad al procedimiento de entrega-recepción.

- IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.



Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

- V. El 27 de septiembre de 2019, en la celebración de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, se aprobó el Acuerdo por el que se aprobaron los *CRITERIOS GENERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS REGISTRALES DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL*, con el propósito de guiar la recepción, identificación y la posterior administración y control archivístico de transferencia digital de los expedientes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- VI. Esta Carta de Colaboración busca establecer compromisos y plazos comunes para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, coadyuve con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el desarrollo del proceso de digitalización y catalogación de la documentación en materia laboral, de conformidad con el artículo Cuarto transitorio mencionado, que permita contar en medios digitales con los antecedentes registrales necesarios para desarrollar con certeza y precisión las funciones de Autoridad Registral de ámbito nacional que se derivan de la Ley Federal del Trabajo al nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

DECLARACIONES:

Por lo que refiere a "LAS PARTES" declaran lo siguiente:

El **PROPÓSITO** de la presente Carta de Coordinación es **llevar a cabo todo el proceso de digitalización de expedientes de Registro de Asociaciones Sindicales, Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Campeche**, a través de la selección y preparación de expedientes, es decir, su limpieza, foliado y separación por tipo de escáner a usar – automático o manual–, y digitalización.

“LAS PARTES” consideran beneficioso establecer este acompañamiento para lograr los objetivos y metas legales, así como las que figuran en la presente Carta, por lo que se comprometen a auxiliar al personal que labora en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en adelante “Junta Local”, organismo dependiente administrativamente de la Secretaría de Trabajo de Campeche.

“LAS PARTES” se comprometen a guiarse de los *CRITERIOS GENERALES PARA LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS REGISTRALES DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL*, con la finalidad de lograr el PROPÓSITO de la presente Carta.

COMPROMISOS:

Compromisos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

1. Brindar el apoyo institucional y la gestión necesaria para llevar a cabo el PROPÓSITO de la presente Carta.
2. Gestionar con la “Junta Local” un espacio para llevar a cabo el proceso de digitalización.
3. Coordinar la relación entre la “Junta Local” y el personal encargado del proceso de digitalización.
4. Informará qué personal prestará los servicios para la digitalización de los expedientes relacionados con el registro de organizaciones sindicales,

contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo ubicados en las instalaciones de la “Junta Local”.

Compromisos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche

1. Dar acceso al personal encargado de la digitalización a todos los expedientes relacionados con el registro de organizaciones sindicales, contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo, ubicados en la “Junta Local”.
2. Proporcionar la cantidad total de expedientes/hojas solicitados por el personal encargado de la digitalización para llevar a cabo dicho proceso, el cual consistirá en la entrega de 24,000 páginas diarias, debidamente foliadas y listas para el proceso de digitalización.
3. Asignar un espacio dentro de “La Junta” para llevar a cabo el proceso de digitalización.
4. Brindar el apoyo institucional y la gestión necesaria para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
5. Mantener la confidencialidad respecto a la información generada.

Términos de La Carta

La presente Carta está destinada a facilitar la colaboración entre “LAS PARTES”, para los trabajos de digitalización de los expedientes previamente mencionados, respetando los presupuestos y recursos con los que cuentan.

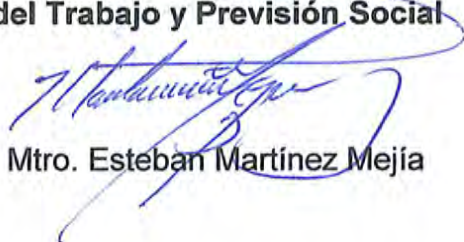
1. Este acuerdo es válido y efectivo a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta en tanto se concluya la digitalización de los acervos documentales previamente mencionados.
2. “LAS PARTES” podrán notificar a la otra su intención de dar por terminado este acuerdo, mediante escrito libre con un mes de anticipación.

3. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias de la presente carta; por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del PROPÓSITO de la misma.

Las partes acuerdan trabajar juntas y en reconocimiento de ello, firman la presente Carta.

Esta Carta de Entendimiento se realizó el 22 de julio del 2020.

**Titular de la Unidad de Enlace
para la Reforma al Sistema de
Justicia Laboral Secretaría
del Trabajo y Previsión Social**



Mtro. Esteban Martínez Mejía

**Secretaría de Trabajo y
Previsión Social del Estado
de Campeche**



Mtra. Laura Luna García